

## Programa de Apoyo a la Innovación en las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007 - 2013

### 1. Finalidad

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de carácter regional desarrollados en el Principado de Asturias dentro del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo previsto en el [Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre](#), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

### 2. Modalidad

Subvenciones a fondo perdido.

### 3. Acciones Subvencionables. Cuantía

#### 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la **adopción de nuevos modelos** empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, Innovación en logística y distribución, innovación en el área de Recursos Humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial.

1.2. Apoyo a la realización de **diagnósticos de situación y elaboración e** implantación de **planes estratégicos**. En estos proyectos se entiende por plan estratégico a aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme.

1.3. Apoyo a la incorporación de **diseño de producto**, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos.

#### 2. Innovación Tecnológica

2.1. Realización de **planes de mejora tecnológica** mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

2.2. Realización de proyectos de **desarrollo tecnológico aplicado**. Estos proyectos tienen como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de

procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador, se excluyen expresamente los proyectos basados en desarrollo software.

### **3. Innovación en colaboración**

3.1. Apoyo a proyectos presentados por **grupos de empresas** cuya actividad forma parte de la **cadena de valor** de un producto, a través de **proyectos integrados de gestión** logística, medioambiental o energética, y otros **proyectos innovadores de implantación conjunta**, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pymes.

#### **COSTES SUBVENCIONABLES:**

Únicamente serán subvencionables los costes de los proyectos realizados entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el 31 de diciembre del año de presentación de dicha solicitud, sin perjuicio de que la Resolución de concesión establezca un plazo diferente en atención a las singularidades de cada proyecto.

#### **Organismos Intermedios**

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina y la adquisición de hardware. La adquisición de software se considerará inversión.

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 55.000 euros.

b) Colaboraciones externas: Contratación de universidades, OPIS (Organismos Públicos de Investigación) regionales o nacionales, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, incluyendo además los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, cuando se trate de las medidas 1.3, 2.2, 3.1 y 3.2..

c) Gastos del organismo intermedio en que éste incurra cuando preste servicios de asesoramiento, preparación y apoyo a la innovación. A estos efectos se consideraran subvencionables los costes de personal exclusivamente técnico relacionado con el proyecto, contratado por la entidad solicitante e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 ó 3.

d) Cuando el beneficiario sea un organismo intermedio se podrá financiar el IVA o su equivalente, siempre que esté originado por pagos a servicios realizados por colaboradores externos o por pagos a inversiones materiales o inmateriales. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata dicho coste se calculará de acuerdo con la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

e) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento de los gastos del personal.

### **Pequeñas y medianas empresas.**

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina y la adquisición de hardware. La adquisición de software se considerará inversión.

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 18.000 €.

b) Coste de colaboraciones externas: Contratación de universidades, OPIS1 regionales o nacionales, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, incluyendo además los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial, cuando se trate de las medidas 1.3, 2.2, 3.1 y 3.2..

c) Cuando se trate de proyectos de la línea 2.2, de desarrollo tecnológico aplicado, también serán subvencionables los costes de personal técnico. A estos efectos se consideraran subvencionables los costes de personal exclusivamente técnico relacionado con el proyecto, contratado por la entidad solicitante e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1, 2 ó 3.

### **Actividades Subvencionables**

La actividad llevada a cabo por los beneficiarios debe coincidir con alguno de los IAE recogidos en la lista de IAEs subvencionables que figura en el Anexo III de las bases reguladoras.

### **Intensidad de la ayuda**

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea, de acuerdo con el mapa de ayudas regionales aprobado para España (Decisión de 20 de diciembre de 2006, N/626/6), y su modificación posterior mediante Comunicación de la Comisión por la que se revisan las citadas limitaciones (DOUE C 222/02 de 17 de Agosto de 2010).

<b>COSTES SUBVENCIONABLES</b>	<b>Organismos Intermedios</b>		<b>Empresas individuales</b>	
	<b>Pequeños</b>	<b>Medianos</b>	<b>Pequeñas</b>	<b>Medianas</b>
Inversiones materiales e inmateriales	40%	30%	40%	30%
Colaboraciones externas (consultoría)	50%	50%	50%	50%
Servicios de asesoramiento, preparación y apoyo a la innovación (1) (Organismos Intermedios) Costes de personal técnico (empresas individuales) (2)	50%	50%	45%	30%
Derechos de propiedad industrial	45%	35%	45%	35%

(1) Servicios de asesoramiento, preparación y apoyo a la innovación: costes de personal técnico de los grupos de cotización 1, 2 o 3, viajes interurbanos, alojamiento y gastos generales.

(2) Costes de personal técnico de los grupos de cotización 1, 2 o 3 en la línea 2.2 de desarrollo tecnológico aplicado

En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por ciento del coste del proyecto.

### **Compatibilidad**

Serán compatibles con otras ayudas a excepción de las ayudas de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y de las líneas de ayuda del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el mismo proyecto o actuación.

### **Condiciones de los proyectos**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas en el Principado de Asturias que se recogen en el anexo II de las bases reguladoras. Además los proyectos deberán de cumplir los requisitos establecidos en los apartados siguientes.

#### **Proyectos presentados por PYMES individuales:**

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que el proyecto no constituya para la Pyme una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
- Que el número de pymes participantes sea mayor o igual que 3 en proyectos colaborativos (líneas 3.1. y 3.2.).

#### **Proyectos presentados por Organismos Intermedios:**

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que las Pymes individuales participen en la ejecución y financiación del proyecto.
- Que el proyecto no constituya para las Pymes individuales una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
- Que esté definido el número de pymes individuales que participan en el proyecto, así como su tamaño y el sector al que pertenecen.
- Que el número de pymes participantes sea mayor o igual que 5.

**Será requisito común para todos los proyectos que el beneficiario no haya iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la solicitud de ayuda.**

Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pymes individuales que participarán en su ejecución y

financiación.

Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de pymes individuales que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen y el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas totalmente al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.

Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

#### **4. Beneficiarios**

Las pymes individuales y los Organismos Intermedios con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias que cuenten con uno o más empleados por cuenta ajena.

Se consideran pymes individuales las pequeñas y medianas empresas con ánimo de lucro cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Serán considerados organismos intermedios las organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pymes), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (excepto para la línea 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado). Los Organismos Intermedios deberán cumplir la condición de Pyme.

A efectos de su consideración como beneficiarios, tanto en el caso de las pymes individuales citadas anteriormente, como en el de los organismos intermedios, serán de aplicación los criterios y condiciones en relación a la definición de PYME establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008.

Quedan expresamente excluidas de estas bases las sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

Las condiciones para ser beneficiarios deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.

#### **5. Plazo de presentación**

Desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la convocatoria, hasta el 22 de junio, a las 14:00 horas.

#### **Presentación del formulario de solicitud**

Los interesados podrán presentar la solicitud de subvención vía presencial o vía telemática:

- **Vía Presencial:** El formulario de solicitud deberá ser presentado completo según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo y acompañado de la documentación requerida.

Podrá presentarse en el registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, 33428 - Llanera o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 del 13 de enero. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. También será válida una adaptación informática con idéntica estructura, paginación y contenido a la del modelo normalizado que se adjunta a la convocatoria, en su anexo II. Se podrá obtener asimismo a través de Internet en las direcciones, [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

- **Vía Telemática:** [Presentación telemática \(CON CERTIFICADO DIGITAL DE ENTIDAD O REPRESENTANTE LEGAL\)](#)  
(Previamente a la presentación debe disponer del formulario de solicitud debidamente cumplimentado): deberá ser presentado el formulario de solicitud, según modelo normalizado, firmado por el representante legal del organismo, de acuerdo con la [Resolución de 4 de marzo de 2011 del IDEPA por la que se crea y regula el Registro Telemático del IDEPA \(BOPA de 14/03/2011\)](#).

A través de esta vía, únicamente será posible presentar el formulario de solicitud siendo necesaria la presentación vía presencial del resto de la documentación mencionada en el apartado sexto de esta resolución.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria. Conllevará la autorización al órgano administrativo competente por razón de la materia para instruir el expediente, para recabar los certificados a emitir por el Ente Público de Servicios Tributarios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la autorización de Administración del Principado de Asturias para las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, de su representante.

El solicitante, mediante la presentación de un escrito con tal fin, podrá denegar su consentimiento para que desde el IDEPA, se recaben los citados certificados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo, junto con el formulario de solicitud de ayuda.

## 6. Información y tramitación

### Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)

Parque Tecnológico de Asturias

33420 Llanera

Tel.: 984 180 180

Fax: 985 264 455

